



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO VERBAL (PERTENENCIA) N° 68001-31-03-004-2022-00153-00

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMITASE** la anterior demanda para que dentro del término de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este proveído so pena de rechazo, se subsane el libelo en los siguientes aspectos:

- 1.- Deberá nuevamente aportar los audios allegados como pruebas en virtud a que conforme a la constancia secretarial visible en el consecutivo 4 no se reproducen, igualmente deberá aportar al expediente los anexos contenidos en el numeral 28 en virtud a que los éstos no pudieron descargarse tal y como quedó anotado en la constancia secretarial ya mencionada.
2. Corresponderá aportar el respectivo certificado de existencia y representación actualizado de la demandada INTERCONEXION ELÉCTRICA SA ESP conforme al artículo 85 del CGP.
3. Allegar con fundamento en el numeral 5º del artículo 375 del C.G.P., el certificado especial de pertenencia, pues si bien lo relaciona en los documentos de la demanda el mismo no se vislumbra, tanto del predio objeto de las pretensiones de la demanda, como el de mayor extensión, y en caso de no haber sido segregado deberá manifestarlo.
4. Adecuar el escrito de la demanda en los siguientes aspectos:
 - (i) Deberá no solo describir el inmueble materia de las pretensiones sino también el de mayor extensión, en forma detallada, por sus características, dependencias, construcciones, y demás circunstancias que los identifiquen, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del C.G.P (ii) con fundamento en el numeral 3º del artículo 26 ibídem, apórtese el avalúo catastral del inmueble base de las pretensiones de la demanda, y en caso de no tener uno asignado, será el del predio de mayor extensión y así deberá afirmarlo y en tal sentido deberá ajustar el acápite de competencia, teniendo en cuenta el avalúo catastral del predio de mayor extensión (iii) adecuar el acápite de pretensiones en su numeral cuarto, excluyendo la misma comoquiera que este tipo de pedimentos no son de la naturaleza de la acción que aquí pretende incoarse.
5. Finalmente deberá aportar un plano topográfico más legible como quiera que el aportado (consecutivo 1 folio 50) es borroso, e igualmente deberá precisar porque en el allegado las personas enunciadas como propietarias del predio que se pretende se declare en pertenencia “la mano de Dios” son diferentes a las personas enunciadas en la presente demanda.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f16f75b3d38aa37f6a6403526315d1536b8ac4e0660d8b12a24953633f752bd**
Documento generado en 22/06/2022 02:48:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**